Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

del contesto dela citada carta orden = Dixo: Que el dho Dn. Joseph Diaz de Alarcos es persona de buena vida y costumbres en quien concurren la Abilidad, y suficiencia, para exercer el oficio de Rexidor que pretende, sin que en este Ayuntamto. se alle su Padre, ni hijo suio exerciendo oficio, sin tener trato, ni comercio en los Abastos Publicos tienda de Mercaderias, ni oficio de los serbiles en esta Villa, ni Nulidad, que le incapacite serbir el dho oficio que pretende; Y acordo que de este Decretto se saque copia, y se Remita Zerrada, y Sellada, a Manos de dho Señor Dn. Agustin de Montiano, y Luiando, para que dé cuenta a la camara, como se prebiene en la citada Carta Orden

Con lo qual se concluyo este Ayuntamto. y firmaron, dhos. Sres. con D. Pedro Palao Procurador Sindico Genl. quien concurrio a este acto, de que yo el Ess.no doy fee =

D. Juan Orteño Muñoz

Dn. Jph. Serrano de Zarza

Dn. Pasqual Lorenzo Quiles

Dn. Jph. Eugenio de Ortega y Soriano

Dn. Franco. de los Cobos

Dn. Pedro Palao

ante mi

Dn. Joseph Moren Bellod